

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 136/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	15/febrero/2024 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por el que designa delegada y revoca a la persona que menciona para tales efectos. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 138/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	09/febrero/2024 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por el que designa delegada y revoca a la persona que menciona para tales efectos. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.
3	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 163/2022	PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ	26/febrero/2024 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito y los anexos de quienes se ostentan como integrantes de diversos grupos poblacionales de vulnerabilidad y discriminación, por los que realizan manifestaciones bajo la figura de amicus curiae en la presente acción de inconstitucionalidad. Por otra parte, no ha lugar a acordar de conformidad su solicitud de señalar domicilio y el correo electrónico que menciona para oír y recibir notificaciones, en virtud de que no es parte en el presente medio de control constitucional. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

4	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 32/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	23/febrero/2024  Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Tlaxcala, cuya personalidad tiene reconocida en autos y, en atención a su petición, devuélvasele la copia certificada de su nombramiento , por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, previo cotejo y certificación de una copia, para que obre en autos.  Cabe señalar que, previo a la entrega de dicho documento, se le requiere para que, en el momento procesal oportuno, solicite una cita, por lo que una vez fotocopiadas en su totalidad por el área correspondiente, se procederá a su entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.  Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.
5	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 46/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	23/febrero/2024  Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Consejero Jurídico del Gobierno del Estado de Tlaxcala, cuya personalidad tiene reconocida en autos y, en atención a su petición, devuélvasele la copia certificada de su nombramiento , por conducto de las personas autorizadas para tal efecto, previo cotejo y certificación de una copia, para que obre en autos.  Cabe señalar que, previo a la entrega de dicho documento, se le requiere para que, en el momento procesal oportuno, solicite una cita, por lo que una vez fotocopiadas en su totalidad por el área correspondiente, se procederá a su entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.  Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

6	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 165/2023 Y SU ACUMULADA 168/2023	PROMOVENTES: PODER EJECUTIVO FEDERAL Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	15/febrero/2024 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por el que designa delegada y revoca a la persona que menciona para tales efectos. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.
7	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 179/2023	PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	09/febrero/2024 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de la Presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por el que designa delegada y revoca a la persona que menciona para tales efectos. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.
8	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 212/2023	PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA	02/febrero/2024 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los oficios y los anexos del Actuario y de la Magistrada Presidenta de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por los que dicho órgano jurisdiccional rinde la opinión solicitada en la presente acción de inconstitucionalidad. Intégrense también al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos del Director Jurídico del Instituto Nacional Electoral, por los que desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de cuatro de enero del año en curso, al remitir copia certificada de los estatutos vigentes del Partido Político Nacional Morena, así como de las certificaciones de su registro vigente y precisar quienes ejercen la representación legal de dicho partido e integración de su órgano de dirección nacional. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y el anexo del Presidente del

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Comité Ejecutivo Nacional del Partido Político Morena, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por los que cumple el requerimiento formulado en auto de referencia, al remitir a esta Suprema Corte la documental con la que acredita el carácter con el que se ostentó; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Respecto a tener por designados delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, dígasele que deberá estarse a lo determinado en auto de cuatro de enero del presente año en el que, entre otras cuestiones, se acordó favorablemente sus solicitudes.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente auto.</p>
9	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 218/2016</p>	<p>ACTOR: MUNICIPIO DE NAOLINCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE</p>	<p style="text-align: right;">23/febrero/2024</p> <p>Agréguese al expediente para los efectos legales a que haya lugar, el escrito del delegado del Municipio de Naolinco, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante el cual, solicita copias certificada de diversas constancias que integran el expediente de la controversia constitucional indicada al rubro.</p> <p>Visto lo anterior, se ordena expedir, a su costa, las copias certificadas solicitadas, previa constancia que por su recibo se agregue en autos.</p> <p>Cabe señalar que, previo a la entrega de las copias respectivas, se requiere al Municipio de Naolinco, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para que solicite una cita, a efecto de gestionar todo lo relativo a la reproducción de sus copias y, una vez emitidas en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su certificación y entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.</p> <p>Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información que se contiene en las copias requeridas, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto del solicitante, como de la o las personas que tengan acceso a la información contenida en este expediente y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas al presente asunto sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
10	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 226/2022</p>	<p>ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS</p>	<p style="text-align: right;">26/febrero/2024</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Fiscal General del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por el que formula alegatos en la presente controversia constitucional.</p> <p>Se tiene al promovente reiterando pruebas en este asunto y, respecto a su petición de objetar las diversas presentadas por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, dígamele que dichas pruebas son idóneas para la valoración propia de la sentencia, pues de acordar favorablemente su petición, equivaldría a prejuzgar el sentido del fallo que en su momento se llegara a dictar.</p> <p>En otro orden de ideas, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en este medio de control constitucional, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las que se admiten y se tienen por desahogadas según su propia y especial naturaleza y, por otro, los alegatos presentados por la Fiscalía General del Estado de Morelos, los que se tienen por formulados en este proveído.</p> <p>Se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.
11	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 227/2022	ACTOR: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">26/febrero/2024</p> <p>Agréguense al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Fiscal General del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por el que formula alegatos en la presente controversia constitucional.</p> <p>Por otra parte, se tiene al promovente reiterando pruebas en este asunto y, respecto a su petición de objetar las diversas presentadas por el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística, dígaselo que dichas pruebas son idóneas para la valoración propia de la sentencia, pues de acordar favorablemente su petición, equivaldría a prejuzgar el sentido del fallo que en su momento se llegara a dictar.</p> <p>En otro orden de ideas, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en este medio de control constitucional, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las que se admiten y se tienen por desahogadas según su propia y especial naturaleza y, por otro, los alegatos presentados por la Fiscalía General del Estado de Morelos, los que se tienen por formulados en este proveído.</p> <p>Se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.</p>
12	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 252/2022	ACTOR: ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO	<p style="text-align: right;">26/febrero/2024</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos del Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno, así como del delegado de la Alcaldía Álvaro Obregón, ambos de</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>la Ciudad de México, cuya personalidad tienen reconocida en autos, por los que formulan alegatos en la presente controversia constitucional.</p> <p>Se tiene al delegado de la parte actora reiterando pruebas y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Agréguese también al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de quienes se ostentan como integrantes de “Organizaciones Promovientes del Megabloque de Comercio Popular”, por el que realizan manifestaciones bajo la figura de amicus curiae.</p> <p>No ha lugar a acordar de conformidad la petición de designar autorizados, toda vez que no son parte en este asunto.</p> <p>Del análisis del escrito se desprende que los promoventes también realizan, en esencia, manifestaciones dirigidas a la diversa controversia constitucional 254/2022; por tanto, remítase copia certificada del citado escrito al referido medio de control constitucional, a efecto de acordar lo que en derecho proceda.</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en este medio de control constitucional, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las que se admiten y se tienen por desahogadas según su propia y especial naturaleza y, por otro, los alegatos presentados por la Alcaldía Álvaro Obregón y el Poder Ejecutivo, ambos de la Ciudad de México, los que se tienen por formulados en este proveído.</p> <p>Se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

13	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 254/2022	ACTOR: ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO	26/febrero/2024 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del Director General de Servicios Legales de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por el que formula alegatos en la presente controversia constitucional. Agréguese también al expediente, para los efectos a que haya lugar, la copia certificada del escrito de quienes se ostentan como integrantes de "Organizaciones Promovientes del Megabloque de Comercio Popular", por el que realizan manifestaciones bajo la figura de amicus curiae; ello, con apoyo en el artículo 598 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la Ley Reglamentaria. No ha lugar a acordar de conformidad la petición de designar autorizados, toda vez que no son parte en este asunto. Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en este medio de control constitucional, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las que se admiten y se tienen por desahogadas según su propia y especial naturaleza y, por otro, los alegatos presentados por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, los que se tienen por formulados en este proveído. Se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.
14	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 202/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	19/febrero/2024 Se ordena su notificación por oficio a las partes, así como a la Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN y su publicación en el

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA



**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Ahora bien, vista la sentencia exhortativa de la Segunda Sala de este Alto Tribunal y de conformidad con las consideraciones sostenidas en el Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, relacionado con el cumplimiento de las ejecutorias derivadas de las controversias constitucionales falladas por las Salas de este Alto Tribunal, relativas al pago de pensiones de servidores públicos adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de marzo de dos mil diecinueve.</p> <p>En consecuencia, para el debido cumplimiento del fallo emitido en la controversia constitucional en que se actúa, de conformidad con lo establecido en el artículo 46, párrafo primero, de la citada Ley Reglamentaria, se requiere lo siguiente:</p> <p>Se le requiere para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, informe:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Si será el propio Congreso quien se hará cargo del pago de la pensión respectiva con cargo al presupuesto general del Estado, o</li> <li>2) En caso de considerar que debe ser algún otro Poder o entidad quien deba realizar los pagos correspondientes a la pensión, deberá otorgar efectivamente los recursos necesarios para que dicho ente pueda satisfacer la obligación en cuestión.</li> </ol> <p>Es un hecho notorio para esta Presidencia la existencia de diversas sentencias en fase de cumplimiento respecto de la problemática relacionada con las pensiones a trabajadores en el Estado de Morelos. Por ello, en caso de que el Congreso de la entidad concluya que el Poder Judicial estatal se hará responsable del pago de la pensión con cargo en la partida asignada del</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>Presupuesto de Egresos del Gobierno del referido Estado, los tres Poderes estatales deberán llevar a cabo las gestiones necesarias para garantizar la eficacia del cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, en ese sentido:</p> <p>a) El Poder Judicial del Estado de Morelos deberá informar a los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere, debiendo remitirlo a las citadas autoridades en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo.</p> <p>b) Al Poder Legislativo del Estado de Morelos se le otorgará el mismo plazo de diez días hábiles contados a partir de la legal notificación del informe al que se refiere el punto que antecede, para la autorización de la partida presupuestal correspondiente, sin menoscabo de que la ministración de los recursos se realice por medio del Poder Ejecutivo, y dentro de ese mismo plazo de diez días hábiles, el Poder Legislativo local deberá notificar de la citada determinación, en la vía legal que corresponda al Poder Ejecutivo. Asimismo, es indispensable que efectúe las gestiones necesarias para emitir el Decreto que declare la invalidez parcial del diverso seiscientos diecinueve (619), por el que se concede otorgar pensión por cesantía en edad avanzada, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", de veintiuno de diciembre de dos mil veintidós.</p> <p>c) Una vez notificado el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en términos del punto anterior, contará con un plazo de diez días hábiles para llevar a cabo las gestiones hacendarias conducentes y tendrá que remitir a este Alto Tribunal, los comprobantes y transferencias de los recursos económicos en favor del Poder Judicial del Estado de Morelos, los cuales deberán ser suficientes</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>para cumplir con el pago del Decreto de pensión por cesantía en edad avanzada a que se refiere la presente controversia constitucional, posteriormente, deberá llevar a cabo los actos pertinentes para la publicación del Decreto referido previamente.</p> <p>En todo caso, los tres Poderes del Estado de Morelos deberán remitir dentro de los plazos otorgados copia certificada de las constancias que acrediten su dicho e informar acerca de los demás actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto.</p> <p>Es menester señalar que dicha ejecutoria deberá cumplirse dentro del plazo máximo de sesenta días naturales siguientes a que les sea notificada.</p> <p>En caso de incumplir con los requerimientos antes precisados, se les aplicará una multa y en su caso, a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en uso de las facultades que le confiere el artículo 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
15	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 342/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">26/febrero/2024</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por el que formula alegatos en la presente controversia constitucional.</p> <p>Intégrese también al expediente, para que surta efectos legales, el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en este medio de control constitucional, en la que se hizo constar, por un lado, la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las que se admiten y se tienen por desahogadas según su propia y especial naturaleza y, por otro, los alegatos presentados por el Poder Legislativo de la referida entidad federativa, los que se tienen por formulados en este proveído.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			Se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.
16	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 355/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	26/febrero/2024 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en este medio de control constitucional, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las que se admiten y se tienen por desahogadas según su propia y especial naturaleza; además, es posible advertir que las partes no formularon alegatos. Se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.
17	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 355/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	09/febrero/2024 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos suscritos por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta, por los que realiza manifestaciones en la presente controversia constitucional. Designa delegados y señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le tiene ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompañan, la instrumental de actuaciones, la presuncional en su doble aspecto, legal y humano, así como el disco compacto que adjunta, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos. Se autoriza el uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>constancias existentes en el presente asunto, excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa.</p> <p>Se le apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzca, se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Desahoga el requerimiento formulado en proveído de uno de agosto de dos mil veintitrés; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Asimismo, remite los datos de la persona que acudiré, de manera remota, a la audiencia del presente medio de control constitucional, por lo que, de acuerdo con la consulta y la constancia generada en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, se cuenta con firma electrónica vigente, en consecuencia, se acuerda favorablemente.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.</p>
18	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 358/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">26/febrero/2024</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en este medio de control constitucional, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las que se admiten y se tienen por desahogadas según su propia y especial naturaleza; además, es posible advertir que las partes no formularon alegatos.</p> <p>Se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

19	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 361/2023	ACTOR: INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS Y ELECTORALES PARTICIPACIÓN CIUDADANA	26/febrero/2024 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en este medio de control constitucional, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las que se admiten y se tienen por desahogadas según su propia y especial naturaleza; además, es posible advertir que las partes no formularon alegatos. En virtud de que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana fue omiso en desahogar el requerimiento formulado en proveído de catorce de noviembre de dos mil veintitrés, se hace efectivo el apercibimiento decretado y el presente asunto se resolverá con las constancias que obran en autos. Se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.
20	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 373/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	26/febrero/2024 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en este medio de control constitucional, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las que se admiten y se tienen por desahogadas según su propia y especial naturaleza; además, es posible advertir que las partes no formularon alegatos. En virtud de que el Poder Judicial del Estado de Morelos fue omiso en desahogar el requerimiento formulado en proveído de catorce de noviembre de dos mil veintitrés, se hace efectivo el apercibimiento decretado y el presente asunto se resolverá con las constancias que obran en autos. Se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y las horas que se requieran

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.
21	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 383/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	<p style="text-align: right;">26/febrero/2024</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en este medio de control constitucional, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las que se admiten y se tienen por desahogadas según su propia y especial naturaleza; además, es posible advertir que las partes no formularon alegatos.</p> <p>En virtud de que el Poder Judicial del Estado de Morelos fue omiso en desahogar el requerimiento formulado en proveído de catorce de noviembre de dos mil veintitrés, se hace efectivo el apercibimiento decretado y el presente asunto se resolverá con las constancias que obran en autos.</p> <p>Se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.</p>
22	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 399/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	<p style="text-align: right;">26/febrero/2024</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en este medio de control constitucional, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las que se admiten y se tienen por desahogadas según su propia y especial naturaleza; además, es posible advertir que las partes no formularon alegatos.</p> <p>Se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

23	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 424/2023	ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	26/febrero/2024 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en este medio de control constitucional, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las que se admiten y se tienen por desahogadas según su propia y especial naturaleza; además, es posible advertir que las partes no formularon alegatos. Se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.
24	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 457/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS	09/febrero/2024 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Municipio de Jiutepec, Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por el que desahoga el requerimiento formulado en acuerdo de cuatro de enero del año en curso, al señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente auto.
25	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 471/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE SOLIDARIDAD, ESTADO DE QUINTANA ROO	09/febrero/2024 Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el oficio del Síndico del Ayuntamiento del Municipio de Solidaridad, Estado de Quintana Roo, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por el que designa autorizado y señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente auto.
26	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 532/2023	ACTOR: MUNICIPIO DE ASUNCIÓN OCOTLÁN, DISTRITO DE OCOTLÁN DE MORELOS, ESTADO DE OAXACA	09/febrero/2024 Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, la constancia electrónica del delegado del Municipio de Asunción Ocotlán, Distrito de Ocotlán de Morelos, Estado de Oaxaca, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por la que pretende solicitar la recepción de notificaciones

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA



# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>electrónicas y autorizar a las personas que menciona para tales efectos.</p> <p>Atento a lo anterior, no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que en su carácter de delegado de la referida autoridad, sólo esta facultado para hacer promociones, concurrir a las audiencias, rendir pruebas, formular alegatos e interponer incidentes y recursos, no así para solicitar notificaciones electrónicas en el presente asunto, en virtud de que esa facultad le corresponde al ente legitimado por conducto del Presidente Municipal, quien es el representante legal.</p> <p>Intégrese también al expediente, para los efectos a que haya lugar, el oficio y el anexo de quien se ostenta como Encargado del Despacho de la Oficina de Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, por los que solicita, en esencia, información relacionada con el presente medio de control constitucional, así como se remita a dicho órgano copia certificada de diversas constancias que integran este asunto.</p> <p>No ha lugar a acordar favorablemente, toda vez que no tiene el carácter de parte en la presente controversia constitucional.</p> <p>No obstante, dígasele que la información solicitada puede ser consultada en el sitio oficial de internet de este Máximo Tribunal (<a href="http://www.scjn.gob.mx">www.scjn.gob.mx</a>) en la siguiente liga o hipervínculo: <a href="https://www.scjn.gob.mx/pleno/seccion-tramite-controversias/lista-acuerdos/2021-05-25">https://www.scjn.gob.mx/pleno/seccion-tramite-controversias/lista-acuerdos/2021-05-25</a>.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente auto.</p>
27	<p>INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 259/2023</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: right;">02/febrero/2024</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y el anexo del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tiene reconocida en autos del expediente principal, solicita, en esencia, “el contenido del ‘CD’ que se allegó a las constancias remitidas por la parte demandada”, el cual se</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>acompañó al oficio del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, registrado en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal con el número 13718.</p> <p>Se autoriza la expedición de la información solicitada, la que deberá entregarse a través de las personas autorizadas para tal efecto.</p> <p>Cabe señalar que, previo a la entrega de dicho documento, se le requiere para que, en el momento procesal oportuno, solicite una cita por lo que una vez fotocopiadas en su totalidad por el área correspondiente, se proceda a su entrega, previa razón que por su recibo se agregue al expediente.</p> <p>se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente acuerdo.</p>
28	<p>RECURSO DE QUEJA 6/2023-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 259/2023</p>	<p>ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</p>	<p style="text-align: right;">26/febrero/2024</p> <p>Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el acta de audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos celebrada en este medio de control constitucional, en la que se hizo constar la relación de las pruebas ofrecidas por las partes, las que se admiten y se tienen por desahogadas según su propia y especial naturaleza; además, es posible advertir que las partes no formularon alegatos.</p> <p>Se cierra instrucción para elaborar el proyecto de resolución correspondiente.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente acuerdo.</p>
29	<p>RECURSO DE RECLAMACIÓN 13/2024- CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 548/2023</p>	<p>ACTOR Y RECURRENTE: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA</p>	<p style="text-align: right;">20/febrero/2024</p> <p>Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio de la delegada del Poder Ejecutivo Federal, cuya personalidad tiene reconocida en el expediente de la controversia constitucional 548/2023 de la cual deriva este medio de impugnación, a quien se tiene por presentada desahogando la vista ordenada en proveído de quince de enero de dos mil</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>veinticuatro y, al efecto, realiza diversas manifestaciones.</p> <p>Por otra parte, visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las partes para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso, según la certificación que obra en autos, sin que a la fecha lo hayan realizado la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y la Fiscalía General de la República.</p> <p>En consecuencia, conforme a lo ordenado en el indicado auto de quince de enero del año en curso, envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrita la Ministra Lenia Batres Guadarrama, designada como ponente en el presente recurso.</p> <p>Se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.</p>
--	--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 27 de febrero de 2024.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA